

7745

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del tendido de línea eléctrica correspondiente al Proyecto de Captación e impulsión de las aguas del manantial «Cañaveralejo», en término municipal de Antequera (Málaga) por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 1976, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Antequera, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 30 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director.—2.823-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Boudere Gómez del Rosal, Ovelar y Cid, 11, Antequera (Málaga).

Don Manuel y don Félix Granado Moya. Arbós, 20-22. Barcelona.

Don Francisco González Palomino. San Isidro, 1, Fuente Toja (Córdoba).

Don Antonio Troya Zamudio. Avenida Eduardo Dato, Huerta del Rey. Edificio H-1 (Sevilla).

Don Pablo Gamiz Luque. H. de Toledo, 16. Priego de Córdoba.

Don Juan Gómez Pérez. Alameda del Generalísimo. Málaga.

Doña María Lizana Lizana. Mercilla, 35. Antequera (Málaga).

Doña María Nieves Ferragut Torres o don Antonio García Pérez. Arribán, 13. Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7746

ORDEN de 9 de febrero de 1976, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada de fecha 6 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valenzuela García contra Orden ministerial de 8 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando Valenzuela García, contra resolución de este Departamento de 8 de enero de 1974, que reconoció al recurrente la indemnización por su cese como Habilitado, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 6 de noviembre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, interpuesto por don Fernando Valenzuela García contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que reconoció al recurrente la indemnización de novecientos setenta mil catorce pesetas, por su cese como Habilitado provincial del Magisterio de Granada, por hallarse ajustada a derecho dicha Resolución. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal

7747

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se convoca un concurso de bolsas de viaje y estudio en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de promover la participación de Catedráticos, Investigadores, funcionarios y postgraduados en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, se consignó,

en el capítulo IV, artículo 48, del Presupuesto del Departamento, un crédito de 33.350.000 pesetas para bolsas de viaje y estudio.

El objeto fundamental de tal participación es dar a conocer proyectos de carácter cultural, científico y de formación profesional, mediante el intercambio de misiones formativas entre los países Iberoamericanos y España.

En la distribución del crédito que con esta Orden ministerial se pretende, se ha procurado una mayor agilidad contable mediante la selección mensual de candidatos, con el propósito de atender no sólo a la personalidad y méritos de los diferentes solicitantes, sino también a las circunstancias de calidad, contenido y carácter homogéneo de la misión que se propone, puesto que ha de desarrollarse dentro de un tiempo limitado y con dotaciones de cuantía variable.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje y estudio con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica para las personas y en las condiciones que en esta disposición se establecen.

Segundo.—1. Los españoles que hayan de realizar sus trabajos de cooperación en España o en un país Iberoamericano podrán solicitar bolsas de estudio y viaje si en ellos concurre cualquiera de las siguientes condiciones: Ser Catedrático o Profesor de cualquier nivel, grado o modalidad educativa, ya sea numerario, interino o contratado; pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; ser funcionario de cualquiera de los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; ser funcionario, con titulación superior, de Organismos Autónomos dependientes del citado Ministerio; ser funcionario perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, destinado o adscrito al mismo Departamento; ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento (Subdirección General de Cooperación Internacional) acompañadas de una Memoria o proyecto del trabajo a realizar, en la que conste la posible duración del mismo, con los documentos complementarios que se consideren precisos, durante los diez primeros días de cada mes, salvo el mes de agosto. El Jurado de selección resolverá lo procedente antes del 30 del mismo mes.

3. Los adjudicatarios se comprometerán en la solicitud a justificar, en su día, ante la Secretaría General Técnica, la realización del viaje y del trabajo proyectado. La no justificación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, obligará al reintegro de las cantidades percibidas.

4. La cuantía de las bolsas de viaje, que comprenderá el abono de los gastos de viaje (clase turista si se emplea el avión) y el importe de las bolsas de estudio, alcanzará desde 10.000 a 90.000 pesetas, y se fijará en el momento de la adjudicación, teniendo en cuenta el trabajo a realizar.

Tercero.—1. Los Graduados de países iberoamericanos que hayan de realizar sus trabajos en España podrán solicitar bolsas de estudio y viaje, presentando la solicitud en la forma prevenida en el apartado 2 del número anterior.

2. La cuantía de la bolsa de viaje, que comprenderá el abono de los gastos de viaje (clase turista, si se emplea el avión), y el importe de las bolsas de estudio se fijará en el momento de la adjudicación, teniendo en cuenta el trabajo a realizar, y no podrá exceder de noventa mil (90.000) pesetas.

Cuarto.—El Jurado para la selección de los trabajos y adjudicación de las bolsas estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Secretario general Técnico del Departamento.
Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Instituto de Cultura Hispánica.

Dos representantes designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Quinto.—La selección de solicitudes estará en función del trabajo que se propone y de la personalidad del solicitante. No obstante, la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta la potenciación, en cada momento, de determinadas áreas del programa, podrá facilitar al Jurado instrucciones sobre prioridades en la concesión.

Sexto.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.